



## LEGISLATURA DE JUJUY

//- CORRESPONDE A LEY N° 6442.-

### ANEXO III

#### Impuesto sobre los Ingresos Brutos

**Artículo 1º.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 269 del Código Fiscal, fíjase en el tres coma cinco por ciento (3,5%) la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que se encuentren alcanzadas por alícuotas especiales establecidas en la presente o se encuentren comprendidas en beneficios de exención establecidos en el Código Fiscal o leyes especiales.

**Artículo 2º.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 269 del Código Fiscal, fíjense las alícuotas especiales para las actividades indicadas en el Anexo A -Cuadro de alícuotas-, de la presente ley, con los tratamientos diferenciales que se detallan en los artículos 3º a 11º, en tanto no se encuentren comprendidas en beneficios de exención establecidos en el Código Fiscal o en leyes especiales:

**Artículo 3º.-** Los ingresos derivados de la Actividad de Comercialización de combustibles, estarán sujetos a las siguientes alícuotas:

- i. La comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo y gas natural, realizada por quienes industrialicen en tanto no corresponda el tratamiento previsto en el Artículo 270 del Código Fiscal (Ley N° 5791 y modificatorias), la alícuota aplicable será del uno por ciento (1%);
- ii. El expendio al público de gas natural en tanto no corresponda el tratamiento previsto en el Artículo 270 del Código Fiscal (Ley N° 5791 y modificatorias), la alícuota aplicable será del dos coma cinco por ciento (2,5%);
- iii. El expendio al público de combustibles líquidos derivados del petróleo realizado en las condiciones dispuestas en el Artículo 248 inciso 1 del Código Fiscal (Ley N° 5791 y modificatorias) en tanto no se hubiera efectuado la opción prevista en el segundo párrafo de dicho artículo, la alícuota aplicable será del cinco por ciento (5%);
- iv. El expendio al público de combustibles líquidos derivados del petróleo realizado en las condiciones dispuestas en el Artículo 248 inciso 2 del Código Fiscal (Ley N° 5791 y modificatorias) en tanto no se hubiera efectuado la opción prevista en el segundo párrafo de dicho artículo, la alícuota aplicable será del uno por ciento (1%);
- v. El expendio al público de combustibles líquidos derivados del petróleo y gas natural, en los casos previstos en el Artículo 270 del Código Fiscal (Ley N° 5791 y modificatorias), la alícuota aplicable será del tres coma cinco por ciento (3,5%).

**Artículo 4º.-** Los ingresos derivados de la actividad de venta de automotores nuevos 0 km realizada por concesionarias, en las condiciones establecidas en el Artículo 248 Inciso 8) del Código Fiscal, estarán sujetos a una alícuota del quince por ciento (15%).

**Artículo 5º.-** Los ingresos provenientes de la actividad de venta de automotores usados, en las condiciones establecidas por el Artículo 264 del Código Fiscal, estarán sujetos a una alícuota del seis por ciento (6%).

**Artículo 6º.-** Los ingresos derivados de las actividades de comercialización (mayorista y minorista), conforme la sumatoria de bases imponibles declaradas o determinadas por



## LEGISLATURA DE JUJUY

### //- CORRESPONDE A LEY N° 6442.-

la Dirección Provincial de Rentas, en el período fiscal anterior, conforme a las disposiciones del Código Fiscal, atribuibles a la totalidad de las actividades desarrolladas, cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley o en el Código Fiscal, estarán sujetas a las siguientes alícuotas:

- i. Hasta la suma de pesos novecientos noventa y tres millones (\$ 993.000.000), la alícuota aplicable será del tres coma cinco por ciento (3,5%),
- ii. Más de pesos novecientos noventa y tres millones (\$ 993.000.000), la alícuota aplicable será del cuatro coma cinco por ciento (4,5%).

**Artículo 7º.-** Los ingresos provenientes de la actividad de venta de productos farmacéuticos con destino humano estarán sujetos a una alícuota del uno coma seis por ciento (1,6%).

**Artículo 8º.-** Los ingresos provenientes del desarrollo de la actividad derivada del ejercicio de profesiones liberales universitarias, tributarán a una alícuota del uno coma ocho por ciento (1,8%), siempre que la misma no se desarrolle bajo ninguna forma asociativa.

**Artículo 9º.-** Fijase la alícuota del seis por ciento (6%) para los ingresos derivados de las actividades indicadas en los incisos 3 a 6 del Artículo 248 del Código Fiscal.

**Artículo 10º.-** Establecer que los ingresos derivados de las actividades de intermediación que se ejerzan percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes y otras retribuciones análogas, tributarán a una alícuota del seis por ciento (6%).

**Artículo 11º.-** Los ingresos derivados de las actividades que se desarrollen a través de plataformas online, sitios web, aplicaciones tecnológicas, dispositivos y/o plataformas digitales y/o móviles o similares, deben tributar las siguientes alícuotas:

- i. Toda actividad que se desarrollen a través de plataformas online, sitios web, aplicaciones tecnológicas, dispositivos y/o plataformas digitales y/o móviles o similares, para la facilitación o realización de pedidos y envíos (entregas) de comida, bienes, productos y/o prestaciones de servicios subyacentes directamente entre los usuarios, y para la comercialización de bienes y/o servicios de terceros (usuarios); en la medida que los mismos sean retribuidas por comisiones o retribución y/u otros análogos: seis por ciento (6%).
- ii. Las actividades que se desarrollen a través de plataformas online, sitio web, aplicaciones tecnológicas, dispositivos y/o plataformas digitales y/o móviles o similares, para facilitar la gestión o procesamiento de pagos, o agregación o agrupación de pagos, a fin de recibir o efectuar pagos por cuenta y orden de terceros y, la de cualquier otro tipo de servicio consistente en la emisión, administración, gestión, procesamiento, rendición y transmisión de fondos de pago electrónico a través de aplicaciones informáticas, interfaces, páginas de Internet, u otros medios de comunicación electrónica o digital: ocho por ciento (8%).
- iii. Ingresos derivados de las actividades de comercialización de servicios digitales de formatos publicitarios, ofertas y otros contenidos patrocinados en línea mediante plataformas online, sitio web, aplicaciones tecnológicas, dispositivos y/o



## LEGISLATURA DE JUJUY

### //- CORRESPONDE A LEY N° 6442.-

plataformas digitales y/o móviles o similares, propias o de terceros: seis por ciento (6%).

- iv. Actividades de juegos que se desarrollen y/o exploten a través de cualquier medio, plataforma o aplicación tecnológica y/o dispositivo y/o plataforma digital y/o móvil o similares, tales como: ruleta online, blackjack, baccarat, punto y banca, póker mediterráneo, video póker online, siete y medio, hazzard, monte, rueda de la fortuna, seven fax, bingo, tragaperras, apuestas deportivas, crups, keno, etc.: seispor ciento (6%).
- v. La intermediación en la prestación de servicios a través de plataformas online, sitios web, aplicaciones tecnológicas, dispositivos y /o plataformas digitales y/o móviles o similares: seis por ciento (6%).

**Artículo 12º** -A los fines del Artículo 271 del Código Fiscal, se establece un mínimo mensual general para las actividades a las que no se dispone mínimos especiales, de pesos doce mil (\$ 12.000).

**Artículo 13º** -Disponer los siguientes mínimos mensuales especiales para las actividades que a continuación se detallan, sujetos a los parámetros que en cada caso se establecen:

1. Servicios prestados por playas de estacionamiento por hora, por cada unidad de guarda:
  - Ubicados dentro del radio departamento Dr. Manuel Belgrano: pesos tres mil cien(\$ 3.100);
  - Ubicados fuera del radio departamento Dr. Manuel Belgrano: pesos dos mil (\$ 2.000).
2. Servicios de garajes o cocheras por turno o mes, por cada unidad de guarda:
  - Ubicados dentro del radio departamento Dr. Manuel Belgrano: pesos un mil cuatrocientos (\$ 1.400);
  - Ubicados fuera del radio departamento Dr. Manuel Belgrano: pesos setecientos (\$ 700).
3. Hoteles y hosterías, según la clasificación que otorgue el Ministerio de Cultura y Turismo a través de la Secretaría de Turismo, por cada habitación:
  - Cinco y cuatro estrellas: pesos treinta mil cuatrocientos (\$ 30.400);
  - Tres estrellas: pesos diecisiete mil (\$ 17.000);
  - Dos y una estrella: pesos nueve mil ochocientos (\$ 9.800);
  - Residenciales y hosteles (categorías A y B), por cada habitación: pesos dos mil setecientos (\$ 2.700);
  - Apart hotel, por departamento y Cabañas, por cada unidad (estándar, superior, de lujo): pesos ocho mil doscientos (\$ 8.200).
4. Hoteles alojamientos o moteles por hora y establecimientos similares cualquiera sea la denominación utilizada con prescindencia de calificación que hubiera merecido a fines de la Municipalidad, por cada habitación: pesos veintinueve mil cuatrocientos (\$



## LEGISLATURA DE JUJUY

### //- CORRESPONDE A LEY N° 6442.-

- 29.400).
5. Recepción de apuestas en casino, salas de juego y similares, y la explotación de máquinas de entretenimiento que retribuyen premios canjeables en dinero:
    - por cada máquina tragamonedas autorizada: pesos treinta y siete mil setecientos (\$ 37.700).
    - por cada mesa de juego autorizada (ruleta, blackjack, etc.): pesos ciento ocho mil cien (\$ 108.100).
  6. Explotación de juegos electrónicos o mecánicos que no arrojan premios en dinero, flipper o similares, por cada juego: pesos nuevemil trescientos (\$ 9.300).
  7. Servicios y locales de expendio de comidas y bebidas al paso y/o para llevar, por cada unidad de explotación: pesos catorcemil quinientos (\$ 14.500).
  8. Servicios de expendio de comidas y bebidas, con servicio de mesa y/o en mostrador, por cada mesa, en:
    - Restaurants, parrillas, confiterías restó, bares:
      - Más de diez mesas: pesos diez mil quinientos (\$ 10.500);
      - Hasta diez mesas: pesos cinco mil doscientos (\$ 5.200);
    - Pizzerias y Sandwicherías:
      - Más de diez mesas: pesos ocho mil quinientos (\$ 8.500);
      - Hasta diez mesas: pesos cuatro mil doscientos (\$ 4.200);
    - Cafés, confiterías y establecimientos similares:
      - Más de diez mesas: pesos nueve mil doscientos (\$ 9.200);
      - Hasta diez mesas: pesos cuatro mil seiscientos (\$ 4.600);
  9. Puestos de venta en Ferias de carácter permanente, por cada puesto: pesos veinticinco mil trescientos (\$ 25.300).
  10. Puestos de venta en Ferias de carácter eventual o transitoria, por cada puesto y por día:
    - sujetos inscriptos en el impuesto sobre los ingresos brutos: pesos doce mil setecientos (\$ 12.700),
    - sujetos no inscriptos en el impuesto sobre los ingresos brutos: pesos dieciocho mil ochocientos(\$ 18.800).
  11. Propietarios de Centros Comerciales, Galerías, Ferias o establecimientos análogos, por cada local o puesto, por mes:
    - Zona A (centro ciudad San Salvador, delimitado por calles Avda. 19 de Abril, Avda. Fascio, Patricias Argentinas y Gorriti): pesos doce mil setecientos (\$ 12.700).
    - Zona B (resto de la ciudad e interior de la provincia): pesos nueve mil trescientos (\$ 9.300).
  12. Propietarios de Predios FERIALES, por cada local o puesto: pesos doce mil setecientos (\$ 12.700).

**Artículo 14º** -En las actividades que no se cuente con la información, o ésta difiera con la relevada, la Dirección Provincial de Rentas queda facultada a determinar de oficio



## LEGISLATURA DE JUJUY

//- **CORRESPONDE A LEY N° 6442.-**

los siguientes parámetros: unidades de guarda, habitaciones, mesas, locales o puestos.

El contribuyente que demuestre que los mínimos previstos en este Artículo exceden el impuesto determinado, podrá optar por presentar una solicitud de revisión ante la Dirección Provincial de Rentas, quien podrá establecer un nuevo mínimo para dicho contribuyente en los casos que corresponda.

**Artículo 15°** -Facultase a la Dirección Provincial de Rentas a establecer las equivalencias de Codificación de Actividades entre el NAES – Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación - aprobado por Resolución General de la Comisión Arbitral y el Código de Actividades que se establece para la provincia de Jujuy por la presente Ley.

Facultase a la Dirección Provincial de Rentas, a poner a disposición a modo de consulta por parte de los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, información complementaria relacionada a los tratamientos tributarios que corresponden a los códigos de actividad del Anexo A de la presente Ley.

**Artículo 16°** - Los sujetos obligados al pago del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en el marco de lo establecido en el Capítulo V del Título Tercero del Libro Segundo del Código Fiscal, deberán ingresar mensualmente el importe que se dispone a continuación para la categoría que corresponda:

<b>Categoría Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo – Anexo de la Ley Nacional N° 24.977 y sus modificatorias</b>	<b>Impuesto sobre los Ingresos Brutos Importe mensual</b>
Monotributo Social	EXENTO
A	\$ 9.900
B	\$ 16.400
C	\$ 22.900

Facúltase alaDirección Provincial de Rentas a adecuar los montos correspondientes al componente impositivo provincial (Impuesto sobre los Ingresos Brutos) establecidos para cada una de las categorías dispuestas en el párrafo precedente en la misma proporción que el impuesto integrado nacional, debiendo considerar la utilización de valores enteros múltiplos de cien (100) pesos.Los nuevos valores corresponderán desde el mismo período en que sean aplicables alimpuesto integrado del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS)Monotributo.

**Artículo 17°** -Fíjase en pesos cuatro millones seiscientos mil (\$ 4.600.000) el valor a que hace referencia el Artículo 284 inciso 6 del Código Fiscal (Ley N° 5791 t.o. Dto. 5945-HF-22)

**Artículo 18°** -Fíjase en pesos cuatro millones seiscientos mil (\$ 4.600.000) el valor a que hace referencia el Artículo 284 Inciso 9 del Código Fiscal (Ley N° 5791 t.o. Dto. 5945-HF-22)

### **ANEXO A – Cuadro de alícuotas**



## LEGISLATURA DE JUJUY

**//- CORRESPONDE A LEY N° 6442.-**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	ALICUOTA GENERAL	ALICUOTA ESPECIAL	Ley Impositiva 2025 Anexo III
<b>A</b>	<b>AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y SILVICULTURA Y PESCA</b>			
<b>011</b>	<b>Cultivos temporales</b>			
011111	Cultivo de arroz		0,75	
011112	Cultivo de trigo		0,75	
011119	Cultivo de cereales n.c.p., excepto los de uso forrajero		0,75	
011121	Cultivo de maíz		0,75	
011129	Cultivo de cereales de uso forrajero n.c.p.		0,75	
011130	Cultivo de pastos de uso forrajero		0,75	
011211	Cultivo de soja		0,75	
011291	Cultivo de girasol		0,75	
011299	Cultivo de oleaginosas n.c.p. excepto soja y girasol		0,75	
011310	Cultivo de papa, batata y mandioca		0,75	
011321	Cultivo de tomate		0,75	
011329	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de frutos n.c.p.		0,75	
011331	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas		0,75	
011341	Cultivo de legumbres frescas		0,75	
011342	Cultivo de legumbres secas		0,75	
011400	Cultivo de tabaco		0,75	
011501	Cultivo de algodón		0,75	
011509	Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p.		0,75	
011911	Cultivo de flores		0,75	
011912	Cultivo de plantas ornamentales		0,75	
011990	Cultivos Temporales n.c.p.		0,75	
<b>012</b>	<b>Cultivos perennes</b>			
012110	Cultivo de vid para vinificar		0,75	
012121	Cultivo de uva de mesa		0,75	
012200	Cultivo de frutas cítricas		0,75	
012311	Cultivo de manzana y pera		0,75	
012319	Cultivo de frutas de pepita n.c.p.		0,75	
012320	Cultivo de frutas de carozo		0,75	
012410	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales		0,75	
012420	Cultivo de frutas secas		0,75	
012490	Cultivo de frutas n.c.p.		0,75	
012510	Cultivo de caña de azúcar		0,75	
012590	Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p.		0,75	
012600	Cultivo de frutos oleaginosos		0,75	
012701	Cultivo de yerba mate		0,75	



## LEGISLATURA DE JUJUY

**//- CORRESPONDE A LEY N° 6442.-**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	ALICUOTA GENERAL	ALICUOTA ESPECIAL	Ley Impositiva 2025 Anexo III
012709	Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones		0,75	
012800	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales		0,75	
012900	Cultivos perennes n.c.p.		0,75	
<b>013</b>	<b>Producción de semillas y de otras formas de propagación de cultivos agrícolas</b>			
013011	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas		0,75	
013012	Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras		0,75	
013013	Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales		0,75	
013019	Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.		0,75	
013020	Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas		0,75	
<b>014</b>	<b>Cría de animales</b>			
014113	Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche		0,75	
014114	Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Fed-Lot)		0,75	
014115	Engorde en corrales (Fed-Lot)		0,75	
014121	Cría de ganado bovino realizada en cabañas		0,75	
014211	Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras		0,75	
014221	Cría de ganado equino realizada en haras		0,75	
014300	Cría de camélidos		0,75	
014410	Cría de ganado ovino -excepto en cabañas y para la producción de lana y leche-		0,75	
014420	Cría de ganado ovino realizada en cabañas		0,75	
014430	Cría de ganado caprino -excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche-		0,75	
014440	Cría de ganado caprino realizada en cabañas		0,75	
014510	Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas		0,75	



## LEGISLATURA DE JUJUY

**//- CORRESPONDE A LEY N° 6442.-**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	ALICUOTA GENERAL	ALICUOTA ESPECIAL	Ley Impositiva 2025 Anexo III
014520	Cría de ganado porcino realizado en cabañas		0,75	
014610	Producción de leche bovina		0,75	
014620	Producción de leche de oveja y de cabra		0,75	
014710	Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda)		0,75	
014720	Producción de pelos de ganado n.c.p.		0,75	
014810	Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos		0,75	
014820	Producción de huevos		0,75	
014910	Apicultura		0,75	
014920	Cunicultura		0,75	
014930	Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas		0,75	
014990	Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.		0,75	
<b>016</b>	<b>Servicios de apoyo agrícolas y pecuarios</b>			
016111	Servicios de labranza, siembra, transplante y cuidados culturales	3,5		
016112	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre	3,5		
016113	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea	3,5		
016119	Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica	3,5		
016120	Servicios de cosecha mecánica	3,5		
016130	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola	3,5		
016140	Servicios de post cosecha	3,5		
016150	Servicios de procesamiento de semillas para su siembra	3,5		
016190	Servicios de apoyo agrícolas n.c.p	3,5		
016210	Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos	3,5		
016220	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria	3,5		
016230	Servicios de esquila de animales	3,5	6	Art 10
016291	Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.	3,5		
016292	Albergue y cuidado de animales de terceros	3,5		
016299	Servicios de apoyo pecuarios n.c.p.	3,5		



**LEGISLATURA DE JUJUY**

//- CORRESPONDE A LEY N° 6442.-

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>ALICUOTA GENERAL</b>	<b>ALICUOTA ESPECIAL</b>	<b>Ley Impositiva 2025 Anexo III</b>
<b>017</b>	<b>Caza y repoblación de animales de caza y servicios de apoyo</b>			
017010	Caza y repoblación de animales de caza		0,75	
017020	Servicios de apoyo para la caza	3,5		
<b>021</b>	<b>Silvicultura</b>			
021010	Plantación de bosques		0,75	
021020	Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas		0,75	
021030	Explotación de viveros forestales		0,75	
<b>022</b>	<b>Extracción de productos forestales</b>			
022010	Extracción de productos forestales de bosques cultivados		0,75	
022020	Extracción de productos forestales de bosques nativos		0,75	
<b>024</b>	<b>Servicios de apoyo a la silvicultura</b>			
024010	Servicios forestales para la extracción de madera	3,5		
024020	Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de madera	3,5		
<b>031</b>	<b>Pesca y servicios de apoyo</b>			
031110	Pesca de organismos marinos; excepto cuando es realizada en buques procesadores		0,75	
031120	Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores		0,75	
031130	Recolección de organismos marinos excepto peces, crustáceos y moluscos		0,75	
031200	Pesca continental: fluvial y lacustre		0,75	
031300	Servicios de apoyo para la pesca	3,5		
<b>032</b>	<b>Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos(acuicultura)</b>			
032000	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)		0,75	
<b>B</b>	<b>EXPLORACIÓN DE MINAS Y CANTERAS</b>			
<b>051</b>	<b>Extracción y aglomeración de carbón</b>			
051000	Extracción y aglomeración de carbón		0,75	



## LEGISLATURA DE JUJUY

**//- CORRESPONDE A LEY N° 6442.-**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	ALICUOTA GENERAL	ALICUOTA ESPECIAL	Ley Impositiva 2025 Anexo III
<b>052</b>	<b>Extracción y aglomeración de lignito</b>			
052000	Extracción y aglomeración de lignito		0,75	
<b>061</b>	<b>Extracción de petróleo crudo</b>			
061000	Extracción de petróleo crudo		0,75	
<b>062</b>	<b>Extracción de gas natural</b>			
062000	Extracción de gas natural		0,75	
<b>071</b>	<b>Extracción de minerales de hierro</b>			
071000	Extracción de minerales de hierro		0,75	
<b>072</b>	<b>Extracción de minerales metalíferos no ferrosos</b>			
072100	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio		0,75	
072910	Extracción de metales preciosos		0,75	
072990	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos n.c.p., excepto minerales de uranio y torio		0,75	
<b>081</b>	<b>Extracción de piedra, arena y arcillas</b>			
081100	Extracción de rocas ornamentales		0,75	
081200	Extracción de piedra caliza y yeso		0,75	
081300	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos		0,75	
081400	Extracción de arcilla y caolín		0,75	
<b>089</b>	<b>Explotación de minas y canteras n.c.p.</b>			
089110	Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba		0,75	
089120	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos		0,75	
089200	Extracción y aglomeración de turba		0,75	
089300	Extracción de sal		0,75	
089900	Explotación de minas y canteras n.c.p.		0,75	
<b>091</b>	<b>Servicios de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural</b>			
091000	Servicios de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural	3,5		
<b>099</b>	<b>Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural</b>			



## LEGISLATURA DE JUJUY

**//- CORRESPONDE A LEY N° 6442.-**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	ALICUOTA GENERAL	ALICUOTA ESPECIAL	Ley Impositiva 2025 Anexo III
099000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	3,5		
<b>C</b>	<b>INDUSTRIA MANUFACTURERA</b> <i>Conforme artículo 262 Código Fiscal. Las ventas a consumidor final realizadas por las industrias, recibirán el tratamiento aplicable al comercio minorista de los productos objeto de las transacciones, por lo que tributarán el impuesto sobre los ingresos brutos que para estas últimas actividades establece la ley impositiva, sobre la base imponible que representan los ingresos respectivos, independientemente del tratamiento que les correspondiere por su actividad específica.</i>			
<b>101</b>	<b>Producción y procesamiento de carne y productos cárnicos, excepto pescado</b>			
101011	Matanza de ganado bovino		1,5	
101012	Procesamiento de carne de ganado bovino		1,5	
101013	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino		1,5	
101020	Producción y procesamiento de carne de aves		1,5	
101030	Elaboración de fiambres y embutidos		1,5	
101040	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne		1,5	
101091	Fabricación de aceites y grasas de origen animal		1,5	
101099	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.		1,5	
<b>102</b>	<b>Elaboración de pescado y productos de pescado</b>			
102001	Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos		1,5	
102002	Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres		1,5	



## LEGISLATURA DE JUJUY

**//- CORRESPONDE A LEY N° 6442.-**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	ALICUOTA GENERAL	ALICUOTA ESPECIAL	Ley Impositiva 2025 Anexo III
102003	Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados		1,5	
<b>103</b>	<b>Preparación de frutas, hortalizas y legumbres</b>			
103011	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres		1,5	
103012	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas		1,5	
103020	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres		1,5	
103030	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas		1,5	
103091	Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres		1,5	
103099	Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas		1,5	
<b>104</b>	<b>Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal</b>			
104011	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar		1,5	
104012	Elaboración de aceite de oliva		1,5	
104013	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados		1,5	
104020	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares		1,5	
<b>105</b>	<b>Elaboración de productos lácteos</b>			
105010	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados		1,5	
105020	Elaboración de quesos		1,5	
105030	Elaboración industrial de helados		1,5	
105090	Elaboración de productos lácteos n.c.p.		1,5	
<b>106</b>	<b>Elaboración de productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón</b>			
106110	Molienda de trigo		1,5	
106120	Preparación de arroz		1,5	
106131	Elaboración de alimentos a base de cereales		1,5	
106139	Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p.,		1,5	



## LEGISLATURA DE JUJUY

**//- CORRESPONDE A LEY N° 6442.-**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	ALICUOTA GENERAL	ALICUOTA ESPECIAL	Ley Impositiva 2025 Anexo III
	excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz			
106200	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz		1,5	
<b>107</b>	<b>Elaboración de productos alimenticios n.c.p.</b>			
107110	Elaboración de galletitas y bizcochos		1,5	
107121	Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos		1,5	
107129	Elaboración de productos de panadería n.c.p.		1,5	
107200	Elaboración de azúcar		1,5	
107301	Elaboración de cacao y chocolate		1,5	
107309	Elaboración de productos de confitería n.c.p.		1,5	
107410	Elaboración de pastas alimentarias frescas		1,5	
107420	Elaboración de pastas alimentarias secas		1,5	
107500	Elaboración de comidas preparadas para reventa		1,5	
107911	Tostado, torrado y molienda de café		1,5	
107912	Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias		1,5	
107920	Preparación de hojas de té		1,5	
107930	Elaboración de yerba mate		1,5	
107991	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados		1,5	
107992	Elaboración de vinagres		1,5	
107999	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.		1,5	
<b>108</b>	<b>Elaboración de alimentos preparados para animales</b>			
108000	Elaboración de alimentos preparados para animales		1,5	
<b>109</b>	<b>Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas</b>			
109000	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas	3,5		
<b>110</b>	<b>Elaboración de bebidas</b>			
110100	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas		1,5	
110211	Elaboración de mosto		1,5	
110212	Elaboración de vinos		1,5	



## LEGISLATURA DE JUJUY

//- CORRESPONDE A LEY N° 6442.-

CODIGO	DESCRIPCIÓN	ALICUOTA GENERAL	ALICUOTA ESPECIAL	Ley Impositiva 2025 Anexo III
110290	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas		1,5	
110300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta		1,5	
110411	Embotellado de aguas naturales y minerales		1,5	
110412	Fabricación de sodas		1,5	
110420	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda		1,5	
110491	Elaboración de hielo		1,5	
110492	Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p.		1,5	
<b>120</b>	<b>Elaboración de productos de tabaco</b>			
120010	Preparación de hojas de tabaco		1,5	
120091	Elaboración de cigarrillos		1,5	
120099	Elaboración de productos de tabaco n.c.p.		1,5	
<b>131</b>	<b>Fabricación de hilados y tejidos, acabado de productos textiles</b>			
131110	Preparación de fibras textiles vegetales, desmotado de algodón		1,5	
131120	Preparación de fibras animales de uso textil		1,5	
131131	Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas		1,5	
131132	Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas		1,5	
131139	Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón		1,5	
131201	Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas		1,5	
131202	Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas		1,5	
131209	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluye hilanderías y tejedurías integradas		1,5	
131300	Acabado de productos textiles		1,5	
<b>139</b>	<b>Fabricación de productos textiles n.c.p.</b>			
139100	Fabricación de tejidos de punto		1,5	
139201	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.		1,5	
139202	Fabricación de ropa de cama y mantelería		1,5	



## LEGISLATURA DE JUJUY

**//- CORRESPONDE A LEY N° 6442.-**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	ALICUOTA GENERAL	ALICUOTA ESPECIAL	Ley Impositiva 2025 Anexo III
139203	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona		1,5	
139204	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel		1,5	
139209	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., excepto prendas de vestir		1,5	
139300	Fabricación de tapices y alfombras		1,5	
139400	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes		1,5	
139900	Fabricación de productos textiles n.c.p.		1,5	
<b>141</b>	<b>Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel</b>			
141110	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa		1,5	
141120	Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos		1,5	
141130	Confección de prendas de vestir para bebés y niños		1,5	
141140	Confección de prendas deportivas		1,5	
141191	Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero		1,5	
141199	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto		1,5	
141201	Fabricación de accesorios de vestir de cuero		1,5	
141202	Confección de prendas de vestir de cuero		1,5	
<b>142</b>	<b>Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel</b>			
142000	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel		1,5	
<b>143</b>	<b>Fabricación de prendas de vestir de punto</b>			
143010	Fabricación de medias		1,5	
143020	Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto		1,5	
<b>149</b>	<b>Servicios industriales para la industria confeccionista</b>			
149000	Servicios industriales para la industria confeccionista	3,5		
<b>151</b>	<b>Curtido y terminación de cueros; fabricación de artículos de marroquinería y talabartería</b>			
151100	Curtido y terminación de cueros		1,5	



## LEGISLATURA DE JUJUY

**//- CORRESPONDE A LEY N° 6442.-**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	ALICUOTA GENERAL	ALICUOTA ESPECIAL	Ley Impositiva 2025 Anexo III
151200	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.		1,5	
<b>152</b>	<b>Fabricación de calzado y de sus partes</b>			
152011	Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico		1,5	
152021	Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico		1,5	
152031	Fabricación de calzado deportivo		1,5	
152040	Fabricación de partes de calzado		1,5	
<b>161</b>	<b>Aserrado y cepillado de madera</b>			
161001	Aserrado y cepillado de madera nativa		1,5	
161002	Aserrado y cepillado de madera implantada		1,5	
<b>162</b>	<b>Fabricación de productos de madera, corcho, paja y materiales trenzables</b>			
162100	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p.		1,5	
162201	Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción		1,5	
162202	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera		1,5	
162300	Fabricación de recipientes de madera		1,5	
162901	Fabricación de ataúdes		1,5	
162902	Fabricación de artículos de madera en tornerías		1,5	
162903	Fabricación de productos de corcho		1,5	
162909	Fabricación de productos de madera n.c.p.; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables		1,5	
<b>170</b>	<b>Fabricación de papel y productos de papel</b>			
170101	Fabricación de pasta de madera		1,8	
170102	Fabricación de papel y cartón excepto envases		1,8	
170201	Fabricación de papel ondulado y envases de papel		1,8	



## LEGISLATURA DE JUJUY

**//- CORRESPONDE A LEY N° 6442.-**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	ALICUOTA GENERAL	ALICUOTA ESPECIAL	Ley Impositiva 2025 Anexo III
170202	Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón		1,8	
170910	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario		1,8	
170990	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.		1,8	
<b>181</b>	<b>Impresión y servicios relacionados con la impresión</b>			
181101	Impresión de diarios y revistas		0	
181109	Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas		1,5	Art 6
181200	Servicios relacionados con la impresión	3,5		
<b>182</b>	<b>Reproducción de grabaciones</b>			
182000	Reproducción de grabaciones		1,5	
<b>191</b>	<b>Fabricación de productos de hornos de coque</b>			
191000	Fabricación de productos de hornos de coque		1,5	
<b>192</b>	<b>Fabricación de productos de la refinación del petróleo</b>			
192000	Fabricación de productos de la refinación del petróleo. Con expendio al público		3,5	Art. 3
192000	Fabricación de productos de la refinación del petróleo. Sin expendio al público		1	Art. 3
<b>201</b>	<b>Fabricación de sustancias químicas básicas</b>			
201110	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados		1,5	
201120	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos		1,5	
201130	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados		1,5	
201140	Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos		1,5	
201180	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.		1,5	
201190	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p.		1,5	
201210	Fabricación de alcohol		1,5	
201220	Fabricación de biocombustibles excepto alcohol		1,5	
201300	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno		1,5	



## LEGISLATURA DE JUJUY

**//- CORRESPONDE A LEY N° 6442.-**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	ALICUOTA GENERAL	ALICUOTA ESPECIAL	Ley Impositiva 2025 Anexo III
201401	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos		1,5	
201409	Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.		1,5	
<b>202</b>	<b>Fabricación de productos químicos n.c.p.</b>			
202101	Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario		1,5	
202200	Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas		1,5	
202311	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento		1,5	
202312	Fabricación de jabones y detergentes		1,5	
202320	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador		1,5	
202906	Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia		1,5	
202907	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales		1,5	
202908	Fabricación de productos químicos n.c.p.		1,5	
<b>203</b>	<b>Fabricación de fibras manufacturadas</b>			
203000	Fabricación de fibras manufacturadas		1,5	
<b>204</b>	<b>Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos</b>			
204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	3,5		
<b>210</b>	<b>Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico</b>			
210010	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos		1,5	
210020	Fabricación de medicamentos de uso veterinario		1,5	



## LEGISLATURA DE JUJUY

**//- CORRESPONDE A LEY N° 6442.-**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	ALICUOTA GENERAL	ALICUOTA ESPECIAL	Ley Impositiva 2025 Anexo III
210030	Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos		1,5	
210090	Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico n.c.p.		1,5	
<b>221</b>	<b>Fabricación de productos de caucho</b>			
221110	Fabricación de cubiertas y cámaras		1,5	
221120	Recauchutado y renovación de cubiertas		1,5	
221901	Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas		1,5	
221909	Fabricación de productos de caucho n.c.p.		1,5	
<b>222</b>	<b>Fabricación de productos de plástico</b>			
222010	Fabricación de envases plásticos		1,5	
222090	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles		1,5	
<b>231</b>	<b>Fabricación de vidrio y productos de vidrio</b>			
231010	Fabricación de envases de vidrio		1,5	
231020	Fabricación y elaboración de vidrio plano		1,5	
231090	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.		1,5	
<b>239</b>	<b>Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.</b>			
239100	Fabricación de productos de cerámica refractaria		1,5	
239201	Fabricación de ladrillos		1,5	
239202	Fabricación de revestimientos cerámicos		1,5	
239209	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.		1,5	
239310	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica		1,5	
239391	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios		1,5	
239399	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.		1,5	
239410	Elaboración de cemento		1,5	
239421	Elaboración de yeso		1,5	



## LEGISLATURA DE JUJUY

**//- CORRESPONDE A LEY N° 6442.-**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	ALICUOTA GENERAL	ALICUOTA ESPECIAL	Ley Impositiva 2025 Anexo III
239422	Elaboración de cal		1,5	
239510	Fabricación de mosaicos		1,5	
239591	Elaboración de hormigón		1,5	
239592	Fabricación de premoldeadas para la construcción		1,5	
239593	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto hormigón y mosaicos		1,5	
239600	Corte, tallado y acabado de la piedra		1,5	
239900	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.		1,5	
<b>241</b>	<b>Industrias básicas de hierro y acero</b>			
241001	Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes		1,5	
241009	Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p.		1,5	
<b>242</b>	<b>Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos</b>			
242010	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio		1,5	
242090	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados		1,5	
<b>243</b>	<b>Fundición de metales</b>			
243100	Fundición de hierro y acero		1,5	
243200	Fundición de metales no ferrosos		1,5	
<b>251</b>	<b>Fabricación de productos metálicos, tanques, depósitos y generadores de vapor</b>			
251101	Fabricación de carpintería metálica		1,5	
251102	Fabricación de productos metálicos para uso estructural		1,5	
251200	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal		1,5	
251300	Fabricación de generadores de vapor		1,5	
<b>252</b>	<b>Fabricación de armas y municiones</b>			
252000	Fabricación de armas y municiones		1,5	



## LEGISLATURA DE JUJUY

**//- CORRESPONDE A LEY N° 6442.-**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	ALICUOTA GENERAL	ALICUOTA ESPECIAL	Ley Impositiva 2025 Anexo III
<b>259</b>	<b>Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.; servicios de trabajo de metales</b>			
259100	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia		1,5	
259200	Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general		1,5	
259301	Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios		1,5	
259302	Fabricación de artículos de cuchillería y utensillos de mesa y de cocina		1,5	
259309	Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p.		1,5	
259910	Fabricación de envases metálicos		1,5	
259991	Fabricación de tejidos de alambre		1,5	
259992	Fabricación de cajas de seguridad		1,5	
259993	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería		1,5	
259999	Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.		1,5	
<b>261</b>	<b>Fabricación de componentes electrónicos</b>			
261000	Fabricación de componentes electrónicos		1,5	
<b>262</b>	<b>Fabricación de equipos y productos informáticos</b>			
262000	Fabricación de equipos y productos informáticos		1,5	
<b>263</b>	<b>Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión</b>			
263000	Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión		1,5	
<b>264</b>	<b>Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos</b>			
264000	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos		1,5	
<b>265</b>	<b>Fabricación de aparatos e instrumentos para medir,</b>			



## LEGISLATURA DE JUJUY

**//- CORRESPONDE A LEY N° 6442.-**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	ALICUOTA GENERAL	ALICUOTA ESPECIAL	Ley Impositiva 2025 Anexo III
	<b>verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto instrumentos de óptica</b>			
265101	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales		1,5	
265102	Fabricación de equipo de control de procesos industriales		1,5	
265200	Fabricación de relojes		1,5	
<b>266</b>	<b>Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos</b>			
266010	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos		1,5	
266090	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p.		1,5	
<b>267</b>	<b>Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico</b>			
267001	Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios		1,5	
267002	Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles		1,5	
<b>268</b>	<b>Fabricación de soportes ópticos y magnéticos</b>			
268000	Fabricación de soportes ópticos y magnéticos		1,5	
<b>271</b>	<b>Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos y aparatos de distribución y control de la energía eléctrica</b>			
271010	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos		1,5	
271020	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica		1,5	
<b>272</b>	<b>Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias</b>			
272000	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias		1,5	



## LEGISLATURA DE JUJUY

**//- CORRESPONDE A LEY N° 6442.-**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	ALICUOTA GENERAL	ALICUOTA ESPECIAL	Ley Impositiva 2025 Anexo III
<b>273</b>	<b>Fabricación de hilos y cables aislados</b>			
273110	Fabricación de cables de fibra óptica		1,5	
273190	Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p.		1,5	
<b>274</b>	<b>Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación</b>			
274000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación		1,5	
<b>275</b>	<b>Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.</b>			
275010	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos		1,5	
275020	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas		1,5	
275091	Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares		1,5	
275092	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor		1,5	
275099	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.		1,5	
<b>279</b>	<b>Fabricación de equipos eléctricos n.c.p.</b>			
279000	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.		1,5	
<b>281</b>	<b>Fabricación de maquinarias y equipo de uso general</b>			
281100	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas		1,5	
281201	Fabricación de bombas		1,5	
281301	Fabricación de compresores; grifos y válvulas		1,5	
281400	Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión		1,5	
281500	Fabricación de hornos; hogares y quemadores		1,5	
281600	Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación		1,5	



## LEGISLATURA DE JUJUY

**//- CORRESPONDE A LEY N° 6442.-**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	ALICUOTA GENERAL	ALICUOTA ESPECIAL	Ley Impositiva 2025 Anexo III
281700	Fabricación de maquinarias y equipo de oficina, excepto equipo informático		1,5	
281900	Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.		1,5	
<b>282</b>	<b>Fabricación de maquinarias y equipo de uso especial</b>			
282110	Fabricación de tractores		1,5	
282120	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal		1,5	
282130	Fabricación de implementos de uso agropecuario		1,5	
282200	Fabricación de máquinas herramienta		1,5	
282300	Fabricación de maquinaria metalúrgica		1,5	
282400	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción		1,5	
282500	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco		1,5	
282600	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros		1,5	
282901	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas		1,5	
282909	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.		1,5	
<b>291</b>	<b>Fabricación de vehículos automotores</b>			
291000	Fabricación de vehículos automotores		1,5	
<b>292</b>	<b>Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques</b>			
292000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques		1,5	
<b>293</b>	<b>Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores</b>			
293011	Rectificación de motores	3,5		
293090	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p.		1,5	



**LEGISLATURA DE JUJUY**

**//- CORRESPONDE A LEY N° 6442.-**

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>ALICUOTA GENERAL</b>	<b>ALICUOTA ESPECIAL</b>	<b>Ley Impositiva 2025 Anexo III</b>
<b>301</b>	<b>Construcción y reparación de buques y embarcaciones</b>			
301100	Construcción y reparación de buques	3,5	1,5	
301200	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte	3,5	1,5	
<b>302</b>	<b>Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario</b>			
302000	Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario	3,5	1,5	
<b>303</b>	<b>Fabricación y reparación de aeronaves</b>			
303000	Fabricación y reparación de aeronaves	3,5	1,5	
<b>309</b>	<b>Fabricación de equipos de transporte n.c.p.</b>			
309100	Fabricación de motocicletas		1,5	
309200	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos		1,5	
309900	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.		1,5	
<b>310</b>	<b>Fabricación de muebles y colchones</b>			
310010	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera		1,5	
310020	Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.)		1,5	
310030	Fabricación de somieres y colchones		1,5	
<b>321</b>	<b>Fabricación de joyas, bijouterie y artículos conexos</b>			
321011	Fabricación de joyas finas y artículos conexos		1,5	
321012	Fabricación de objetos de platería		1,5	
321020	Fabricación de bijouterie		1,5	
<b>322</b>	<b>Fabricación de instrumentos de música</b>			
322001	Fabricación de instrumentos de música		1,5	
<b>323</b>	<b>Fabricación de artículos de deporte</b>			
323001	Fabricación de artículos de deporte		1,5	



## LEGISLATURA DE JUJUY

**//- CORRESPONDE A LEY N° 6442.-**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	ALICUOTA GENERAL	ALICUOTA ESPECIAL	Ley Impositiva 2025 Anexo III
<b>324</b>	<b>Fabricación de juegos y juguetes</b>			
324000	Fabricación de juegos y juguetes		1,5	
<b>329</b>	<b>Industrias manufactureras n.c.p.</b>			
329010	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas		1,5	
329020	Fabricación de escobas, cepillos y pinceles		1,5	
329030	Fabricación de carteles, señales e indicadores -eléctricos o no-		1,5	
329040	Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado		1,5	
329090	Industrias manufactureras n.c.p.		1,5	
<b>331</b>	<b>Reparación y mantenimiento de máquinas y equipos</b>			
331101	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinarias y equipo	3,5		
331210	Reparación y mantenimiento de maquinarias de uso general	3,5		
331220	Reparación y mantenimiento de maquinarias y equipo de uso agropecuario y forestal	3,5		
331290	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.	3,5		
331301	Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico	3,5		
331400	Reparación y mantenimiento de maquinarias y aparatos eléctricos	3,5		
331900	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipos n.c.p.	3,5		
<b>332</b>	<b>Instalación de maquinarias y equipos industriales</b>			
332000	Instalación de maquinarias y equipos industriales	3,5		
<b>D</b>	<b>SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO</b>			
<b>351</b>	<b>Generación, transporte y distribución de energía eléctrica</b>			
351110	Generación de energía térmica convencional		1,8	
351120	Generación de energía térmica nuclear		1,8	



**LEGISLATURA DE JUJUY**

**//- CORRESPONDE A LEY N° 6442.-**

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>ALICUOTA GENERAL</b>	<b>ALICUOTA ESPECIAL</b>	<b>Ley Impositiva 2025 Anexo III</b>
351130	Generación de energía hidráulica		1,8	
351190	Generación de energía n.c.p.		1,8	
351201	Transporte de energía eléctrica	3,5		
351310	Comercio mayorista de energía eléctrica	3,5		
351320	Distribución de energía eléctrica		3	
<b>352</b>	<b>Fabricación y distribución de gas y combustibles gaseosos por tuberías</b>			
352010	Fabricación de gas y procesamiento de gas natural		1,8	
352010	Fabricación de gas y procesamiento de gas natural. Solo GNC. Con expendio al público		3,5	Art. 3
352010	Fabricación de gas y procesamiento de gas natural. Solo GNC. Sin expendio al público		1	Art. 3
352020	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	3,5		
<b>353</b>	<b>Suministro de vapor y aire acondicionado</b>			
353001	Suministro de vapor y aire acondicionado	3,5		
<b>E</b>	<b>SUMINISTRO DE AGUA; CLOACAS; GESTION DE RESIDUOS Y RECUPERACION DE MATERIALES Y SANEAMIENTO PUBLICO</b>			
<b>360</b>	<b>Captación, depuración y distribución de agua</b>			
360010	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas		2,5	
360020	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales		2,5	
<b>370</b>	<b>Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas</b>			
370000	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas	3,5		
<b>381</b>	<b>Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos</b>			
381100	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos	3,5		



## LEGISLATURA DE JUJUY

**//- CORRESPONDE A LEY N° 6442.-**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	ALICUOTA GENERAL	ALICUOTA ESPECIAL	Ley Impositiva 2025 Anexo III
381200	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos	3,5		
<b>382</b>	<b>Recuperación de materiales y deshechos</b>			
382010	Recuperación de materiales y desechos metálicos	3,5		
382020	Recuperación de materiales y desechos no metálicos	3,5		
<b>390</b>	<b>Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos</b>			
390000	Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	3,5		
<b>F</b>	<b>CONSTRUCCION</b>			
<b>410</b>	<b>Construcción de edificios y sus partes</b>			
410011	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales		2,5	
410021	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales		2,5	
<b>421</b>	<b>Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte</b>			
421000	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte		2,5	
<b>422</b>	<b>Construcción de proyectos de servicios públicos</b>			
422100	Perforación de pozos de agua		2,5	
422200	Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos		2,5	
<b>429</b>	<b>Obras de Ingeniería civil n.c.p.</b>			
429010	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas		2,5	
429090	Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p.		2,5	
<b>431</b>	<b>Demolición, movimiento y preparación de terrenos para obras</b>			
431100	Demolición y voladura de edificios y de sus partes		2,5	
431210	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras		2,5	



## LEGISLATURA DE JUJUY

**//- CORRESPONDE A LEY N° 6442.-**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	ALICUOTA GENERAL	ALICUOTA ESPECIAL	Ley Impositiva 2025 Anexo III
431220	Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo		2,5	
<b>432</b>	<b>Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil</b>			
432110	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte		2,5	
432190	Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p.		2,5	
432200	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos		2,5	
432910	Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas		2,5	
432920	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio		2,5	
432990	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.		2,5	
<b>433</b>	<b>Terminación de edificios</b>			
433010	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística		2,5	
433020	Terminación y revestimiento de paredes y pisos		2,5	
433030	Colocación de cristales en obra		2,5	
433040	Pintura y trabajos de decoración		2,5	
433090	Terminación de edificios n.c.p.		2,5	
<b>439</b>	<b>Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios y actividades especializadas deconstrucción n.c.p.</b>			
439100	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios	3,5		
439910	Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado		2,5	
439990	Actividades especializadas de construcción n.c.p.		2,5	
<b>G</b>	<b>COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS</b>			



## LEGISLATURA DE JUJUY

**//- CORRESPONDE A LEY N° 6442.-**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	ALICUOTA GENERAL	ALICUOTA ESPECIAL	Ley Impositiva 2025 Anexo III
<b>451</b>	<b>Venta de vehículos automotores, excepto motocicletas</b>			
451110	Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos			Arts. 6 y 10
451110	Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos. Realizado por concesionarias. Art. 248 inciso 8 Cód. Fiscal.		15	Art. 4
451190	Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p.			Arts. 6 y 10
451190	Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p.. Realizado por concesionarias. Art. 248 inciso 8 Cód. Fiscal.		15	Art. 4
451210	Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados			Arts. 6 y 10
451210	Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados. Recibidos como parte de pago. Art. 264 Cód. Fiscal.		6	Art. 5
451290	Venta de vehículos automotores usados n.c.p.			Arts. 6 y 10
451290	Venta de vehículos automotores usados n.c.p.. Recibidos como parte de pago. Art. 264 Cód. Fiscal.		6	Art. 5
<b>452</b>	<b>Mantenimiento y reparación de vehículos automotores, excepto motocicletas</b>			
452101	Lavado automático y manual de vehículos automotores	3,5		
452210	Reparación de cámaras y cubiertas	3,5		
452220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas	3,5		
452300	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales	3,5		
452401	Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización	3,5		
452500	Tapizado y retapizado de automotores	3,5		
452600	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y	3,5		



**LEGISLATURA DE JUJUY**

**//- CORRESPONDE A LEY N° 6442.-**

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>ALICUOTA GENERAL</b>	<b>ALICUOTA ESPECIAL</b>	<b>Ley Impositiva 2025 Anexo III</b>
	reparación de guardabarros y protecciones exteriores			
452700	Instalación y reparación de caños de escape y radiadores	3,5		
452800	Mantenimiento y reparación de frenos y embragues	3,5		
452910	Instalación y reparación de equipos de GNC	3,5		
452990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral	3,5		
<b>453</b>	<b>Venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores</b>			
453100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores			Art. 6
453210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas			Art. 6
453220	Venta al por menor de baterías			Art. 6
453291	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.			Art. 6
453292	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.			Art. 6
<b>454</b>	<b>Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios</b>			
454010	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios			Arts. 6 y 10
454010	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios. Realizado por concesionarias. Art. 248 inciso 8 Cód. Fiscal.		15	Art. 4
454010	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios. Recibidos como parte de pago. Art. 264 Cód. Fiscal.		6	Art. 5
454020	Mantenimiento y reparación de motocicletas	3,5		
<b>461</b>	<b>Venta al por mayor en comisión o consignación</b>			
461011	Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas		6	Art. 10
461012	Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas		6	Art. 10
461013	Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas		6	Art. 10
461014	Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de		6	Art. 10



## LEGISLATURA DE JUJUY

**//- CORRESPONDE A LEY N° 6442.-**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	ALICUOTA GENERAL	ALICUOTA ESPECIAL	Ley Impositiva 2025 Anexo III
	cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas			
461019	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.		6	Art. 10
461021	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie		6	Art. 10
461022	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie excepto bovino		6	Art. 10
461029	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p.		6	Art. 10
461031	Operaciones de intermediación de carne - consignatario directo -		6	Art. 10
461032	Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo		6	Art. 10
461039	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.		6	Art. 10
461040	Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles		6	Art. 10
461091	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p.		6	Art. 10
461092	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción		6	Art. 10
461093	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales		6	Art. 10
461094	Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves		6	Art. 10
461095	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería		6	Art. 10



## LEGISLATURA DE JUJUY

**//- CORRESPONDE A LEY N° 6442.-**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	ALICUOTA GENERAL	ALICUOTA ESPECIAL	Ley Impositiva 2025 Anexo III
461099	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.		6	Art. 10
<b>462</b>	<b>Venta al por mayor de materias primas agropecuarias y de animales vivos</b>			
462110	Acopio de algodón			Art. 6
462120	Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes			Art. 6
462131	Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas			Art. 6
462132	Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes			Art. 6
462190	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p.			Art. 6
462201	Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines			Art. 6
462209	Venta por mayor de materias primas pecuarias, incluso animales vivos			Art. 6
<b>463</b>	<b>Venta al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco</b>			
463111	Venta al por mayor de productos lácteos			Art. 6
463112	Venta al por mayor de fiambres y quesos			Art. 6
463121	Venta al por mayor de carnes rojas y derivados			Art. 6
463129	Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p.			Art. 6
463130	Venta al por mayor de pescado			Art. 6
463140	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas			Art. 6
463151	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas			Art. 6
463152	Venta al por mayor de azúcar			Art. 6
463153	Venta al por mayor de aceites y grasas			Art. 6
463154	Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos			Art. 6
463159	Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.			Art. 6



## LEGISLATURA DE JUJUY

**//- CORRESPONDE A LEY N° 6442.-**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	ALICUOTA GENERAL	ALICUOTA ESPECIAL	Ley Impositiva 2025 Anexo III
463160	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos			Art. 6
463170	Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales			Art. 6
463180	Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos			Art. 6
463191	Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva			Art. 6
463199	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.			Art. 6
463211	Venta al por mayor de vino			Art. 6
463212	Venta al por mayor de bebidas espirituosas			Art. 6
463219	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p.			Art. 6
463220	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas			Art. 6
463300	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco.			Art. 6
463300	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco. Artículo 248 inciso 4 Cód. Fiscal. Opción diferencia de precio		6	Art. 9
<b>464</b>	<b>Venta al por mayor de artículos de uso doméstico y/o personal</b>			
464111	Venta al por mayor de tejidos (telas)			Art. 6
464112	Venta al por mayor de artículos de mercería			Art. 6
464113	Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar			Art. 6
464114	Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles			Art. 6
464119	Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.			Art. 6
464121	Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero			Art. 6
464122	Venta al por mayor de medias y prendas de punto			Art. 6
464129	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto uniformes y ropa de trabajo			Art. 6
464130	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico			Art. 6



## LEGISLATURA DE JUJUY

**//- CORRESPONDE A LEY N° 6442.-**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	ALICUOTA GENERAL	ALICUOTA ESPECIAL	Ley Impositiva 2025 Anexo III
464141	Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados			Art. 6
464142	Venta al por mayor de suelas y afines			Art. 6
464149	Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p.			Art. 6
464150	Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo			Art. 6
464211	Venta al por mayor de libros y publicaciones		0	Art. 6
464212	Venta al por mayor de diarios y revistas		0	
464221	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases			Art. 6
464222	Venta al por mayor de envases de papel y cartón			Art. 6
464223	Venta al por mayor de artículos de librería y papelería			Art. 6
464310	Venta al por mayor de productos farmacéuticos		1,6	Art. 7
464320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería			Art. 6
464330	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos			Art. 6
464340	Venta al por mayor de productos veterinarios			Art. 6
464410	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía			Art. 6
464420	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías			Art. 6
464501	Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar excepto equipos de audio y video			Art. 6
464502	Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión			Art. 6
464610	Venta al por mayor de muebles excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres			Art. 6
464620	Venta al por mayor de artículos de iluminación			Art. 6
464631	Venta al por mayor de artículos de vidrio			Art. 6
464632	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio			Art. 6



## LEGISLATURA DE JUJUY

**//- CORRESPONDE A LEY N° 6442.-**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	ALICUOTA GENERAL	ALICUOTA ESPECIAL	Ley Impositiva 2025 Anexo III
464910	Venta al por mayor de CD's y DVD's de audio y video grabados.			Art. 6
464920	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza			Art. 6
464930	Venta al por mayor de juguetes			Art. 6
464940	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares			Art. 6
464950	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes			Art. 6
464991	Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales			Art. 6
464999	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico y/o personal n.c.p			Art. 6
<b>465</b>	<b>Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos</b>			
465100	Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos			Art. 6
465210	Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones			Art. 6
465220	Venta al por mayor de componentes electrónicos			Art. 6
465310	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza			Art. 6
465320	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco			Art. 6
465330	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería			Art. 6
465340	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas			Art. 6
465350	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico			Art. 6
465360	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho			Art. 6



**LEGISLATURA DE JUJUY**

**//- CORRESPONDE A LEY N° 6442.-**

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>ALICUOTA GENERAL</b>	<b>ALICUOTA ESPECIAL</b>	<b>Ley Impositiva 2025 Anexo III</b>
465390	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.			Art. 6
465400	Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general			Art. 6
465500	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación			Art. 6
465610	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas			Art. 6
465690	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.			Art. 6
465910	Venta al por mayor de máquinas y equipode control y seguridad			Art. 6
465920	Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático			Art. 6
465930	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control n.c.p.			Art. 6
465990	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.			Art. 6
<b>466</b>	<b>Venta al por mayor especializada</b>			
466110	Venta al por mayor de combustibles y lubricantes para automotores			Art. 6
466110	Venta al por mayor de combustibles para automotores, con expendio al público, realizado por industrializadores		3,5	Art. 3
466110	Venta al por mayor de combustibles para automotores, sin expendio al público, realizado por industrializadores		1	Art. 3
466110	Venta al por mayor de combustibles para automotores. Por operadores régimen de reventa. Artículo 248 inciso 1 Cód. Fiscal.		5	Art. 3
466110	Venta al por mayor de combustibles para automotores. Por comercializadores mayoristas. Artículo 248 inciso 2 Cód. Fiscal.		1	Art. 3
466121	Fraccionamiento y distribución de gas licuado			Art. 6



## LEGISLATURA DE JUJUY

**//- CORRESPONDE A LEY N° 6442.-**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	ALICUOTA GENERAL	ALICUOTA ESPECIAL	Ley Impositiva 2025 Anexo III
466129	Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores			Art. 6
466200	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos			Art. 6
466310	Venta al por mayor de aberturas			Art. 6
466320	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles			Art. 6
466330	Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos			Art. 6
466340	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos			Art. 6
466350	Venta al por mayor de cristales y espejos			Art. 6
466360	Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción			Art. 6
466370	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración			Art. 6
466391	Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción			Art. 6
466399	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.			Art. 6
466910	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles			Art. 6
466920	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón.			Art. 6
466931	Venta al por mayor de artículos de plástico			Art. 6
466932	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas			Art. 6
466939	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p.			Art. 6
466940	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos			Art. 6
466990	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.			Art. 6



**LEGISLATURA DE JUJUY**

**//- CORRESPONDE A LEY N° 6442.-**

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>ALICUOTA GENERAL</b>	<b>ALICUOTA ESPECIAL</b>	<b>Ley Impositiva 2025 Anexo III</b>
<b>469</b>	<b>Venta al por mayor de mercancías n.c.p.</b>			
469010	Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos			Art. 6
469090	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.			Art. 6
<b>471</b>	<b>Venta al por menor en comercios no especializados</b>			
471110	Venta al por menor en hipermercados			Art. 6
471120	Venta al por menor en supermercados			Art. 6
471130	Venta al por menor en minimercados			Art. 6
471190	Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.			Art. 6
471900	Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas			Art. 6
<b>472</b>	<b>Venta al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en comercios especializados</b>			
472111	Venta al por menor de productos lácteos			Art. 6
472112	Venta al por menor de fiambres y embutidos			Art. 6
472120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética			Art. 6
472130	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos			Art. 6
472140	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza			Art. 6
472150	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca			Art. 6
472160	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas			Art. 6
472171	Venta al por menor de pan y productos de panadería			Art. 6
472172	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería			Art. 6
472190	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados			Art. 6



**LEGISLATURA DE JUJUY**

**//- CORRESPONDE A LEY N° 6442.-**

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>ALICUOTA GENERAL</b>	<b>ALICUOTA ESPECIAL</b>	<b>Ley Impositiva 2025 Anexo III</b>
472200	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados			Art. 6
472300	Venta al por menor de tabaco en comercios especializados			Art. 6
472300	Venta al por menor de tabaco en comercios especializados. Artículo 248 inciso 4 Cód. Fiscal. Opción diferencia de precio		6	Art. 9
<b>473</b>	<b>Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas</b>			
473000	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas. (Solo lubricantes y refrigerantes)		6	Art. 6 y 10
473000	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas. Opción Ingresos Totales (Excepto lubricantes y refrigerantes)			Art. 6
473000	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas. GNC para automotores. No realizada por industrializadores, refinerías, importadoras o comercializadoras al por mayor. Incluye estaciones de servicio.(Excepto lubricantes y refrigerantes)		2,5	Art. 3
473000	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas. Realizada por operadores régimen de reventa, Artículo 248 inciso 1 Cód. Fiscal. (Excepto lubricantes y refrigerantes)		5	Art. 3
473000	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas. Realizada por comercializadores mayoristas, Artículo 248 inciso 2 Cód. Fiscal. (Excepto lubricantes y refrigerantes)		1	Art. 3
473000	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas. Realizada por industrializadores (Excepto lubricantes y refrigerantes)		3,5	Art. 3
<b>474</b>	<b>Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos;</b>			



**LEGISLATURA DE JUJUY**

**//- CORRESPONDE A LEY N° 6442.-**

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>ALICUOTA GENERAL</b>	<b>ALICUOTA ESPECIAL</b>	<b>Ley Impositiva 2025 Anexo III</b>
	<b>equipos de telecomunicaciones en comercios especializados</b>			
474010	Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos			Art. 6
474020	Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicaciones			Art. 6
<b>475</b>	<b>Venta al por menor de equipos de uso doméstico n.c.p. en comercios especializados</b>			
475110	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería			Art. 6
475120	Venta al por menor de confecciones para el hogar			Art. 6
475190	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir			Art. 6
475210	Venta al por menor de aberturas			Art. 6
475220	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles			Art. 6
475230	Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos			Art. 6
475240	Venta al por menor de pinturas y productos conexos			Art. 6
475250	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas			Art. 6
475260	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos			Art. 6
475270	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración			Art. 6
475290	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.			Art. 6
475300	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video			Art. 6
475410	Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho			Art. 6
475420	Venta al por menor de colchones y somieres			Art. 6
475430	Venta al por menor de artículos de iluminación			Art. 6
475440	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje			Art. 6
475490	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.			Art. 6



## LEGISLATURA DE JUJUY

**//- CORRESPONDE A LEY N° 6442.-**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	ALICUOTA GENERAL	ALICUOTA ESPECIAL	Ley Impositiva 2025 Anexo III
<b>476</b>	<b>Venta al por menor de bienes culturales y recreativos en comercios especializados</b>			
476110	Venta al por menor de libros		0	
476120	Venta al por menor de diarios y revistas		0	
476130	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería			Art. 6
476200	Venta al por menor de CD's y DVD's de audio y video grabados			Art. 6
476310	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos			Art. 6
476320	Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca			Art. 6
476400	Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa			Art. 6
<b>477</b>	<b>Venta al por menor de productos n.c.p. en comercios especializados</b>			
477110	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa			Art. 6
477120	Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos			Art. 6
477130	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños			Art. 6
477140	Venta al por menor de indumentaria deportiva			Art. 6
477150	Venta al por menor de prendas de cuero			Art. 6
477190	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.			Art. 6
477210	Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales			Art. 6
477220	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo			Art. 6
477230	Venta al por menor de calzado deportivo			Art. 6
477290	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.			Art. 6
477310	Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería		1,6	Art. 7
477320	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería			Art. 6



## LEGISLATURA DE JUJUY

**//- CORRESPONDE A LEY N° 6442.-**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	ALICUOTA GENERAL	ALICUOTA ESPECIAL	Ley Impositiva 2025 Anexo III
477330	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos			Art. 6
477410	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía			Art. 6
477420	Venta al por menor de artículos de relojería y joyería			Art. 6
477430	Venta al por menor de bijouterie y fantasía			Art. 6
477440	Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero			Art. 6
477450	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza			Art. 6
477460	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña			Art. 6
477460	Venta al por menor de fuel oil, realizada por industrializadores		3,5	Art. 3
477470	Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas			Art. 6
477480	Venta al por menor de obras de arte			Art. 6
477490	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.			Art. 6
477810	Venta al por menor de muebles usados			Art. 6
477820	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados		0	
477830	Venta al por menor de antigüedades			Art. 6
477840	Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares			Art. 6
477890	Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excepto automotores y motocicletas			Art. 6
<b>478</b>	<b>Venta al por menor en puestos móviles y mercados</b>			
478010	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados			Art. 6
478010	Venta al por menor de tabaco, cigarro y cigarrillos en puestos móviles y mercados. Artículo 248 inciso 4 Cód. Fiscal. Opción diferencia de precios		6	Art. 9



## LEGISLATURA DE JUJUY

**//- CORRESPONDE A LEY N° 6442.-**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	ALICUOTA GENERAL	ALICUOTA ESPECIAL	Ley Impositiva 2025 Anexo III
478090	Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados			Art. 6
<b>479</b>	<b>Venta al por menor no realizada en comercios, puestos o mercados</b>			
479101	Venta al por menor por internet			Art. 6
479109	Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación n.c.p.			Art. 6
479900	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.			Art. 6
<b>H</b>	<b>SERVICIO DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO</b>			
<b>491</b>	<b>Servicio de transporte ferroviario</b>			
491110	Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros		2	
491120	Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros		2	
491200	Servicio de transporte ferroviario de cargas		2	
<b>492</b>	<b>Servicio de transporte automotor</b>			
492110	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros		1,6	
492120	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer		1,6	
492130	Servicio de transporte escolar		1,6	
492140	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar		1,6	
492150	Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional		2	
492160	Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros		2	
492170	Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros		2	
492180	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros		2	
492190	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.		2	



## LEGISLATURA DE JUJUY

**//- CORRESPONDE A LEY N° 6442.-**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	ALICUOTA GENERAL	ALICUOTA ESPECIAL	Ley Impositiva 2025 Anexo III
492210	Servicios de mudanza		2	
492221	Servicio de transporte automotor de cereales		2	
492229	Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.		2	
492230	Servicio de transporte automotor de animales		2	
492240	Servicio de transporte por camión cisterna		2	
492250	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas		2	
492280	Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.		2	
492290	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.		2	
<b>493</b>	<b>Servicio de transporte por tuberías</b>			
493110	Servicio de transporte por oleoductos		2	
493120	Servicio de transporte por poliductos y fueloductos		2	
493200	Servicio de transporte por gasoductos		2	
<b>501</b>	<b>Servicio de transporte marítimo</b>			
501100	Servicio de transporte marítimo de pasajeros		2	
501200	Servicio de transporte marítimo de carga		2	
<b>502</b>	<b>Servicio de transporte fluvial y lacustre</b>			
502101	Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros		2	
502200	Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga		2	
<b>511</b>	<b>Servicio de transporte aéreo de pasajeros</b>			
511000	Servicio de transporte aéreo de pasajeros		2	
<b>512</b>	<b>Servicio de transporte aéreo de cargas</b>			
512000	Servicio de transporte aéreo de cargas		2	
<b>521</b>	<b>Servicio de manipulación de cargas</b>			
521010	Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre	3,5		
521020	Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario	3,5		



## LEGISLATURA DE JUJUY

**//- CORRESPONDE A LEY N° 6442.-**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	ALICUOTA GENERAL	ALICUOTA ESPECIAL	Ley Impositiva 2025 Anexo III
521030	Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo	3,5		
<b>522</b>	<b>Servicios de almacenamiento y depósito</b>			
522010	Servicios de almacenamiento y depósito en silos	3,5		
522020	Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas	3,5		
522091	Servicios de usuarios directos de zona franca	3,5		
522092	Servicios de gestión de depósitos fiscales	3,5		
522099	Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.	3,5		
<b>523</b>	<b>Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías</b>			
523011	Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana	3,5		
523019	Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías n.c.p.	3,5		
523020	Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías	3,5		
523031	Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero excepto agencias marítimas	3,5		
523032	Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero	3,5		
523039	Servicios de operadores logísticos n.c.p.	3,5		
523090	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p.	3,5		
<b>524</b>	<b>Servicios complementarios para el transporte</b>			
524110	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos	3,5		
524120	Servicios de playas de estacionamiento y garajes	3,5		
524130	Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias	3,5		
524190	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	3,5		
524210	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto	3,5		



## LEGISLATURA DE JUJUY

**//- CORRESPONDE A LEY N° 6442.-**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	ALICUOTA GENERAL	ALICUOTA ESPECIAL	Ley Impositiva 2025 Anexo III
524220	Servicios de guarderías náuticas	3,5		
524230	Servicios para la navegación	3,5		
524290	Servicios complementarios para el transporte por vía acuática n.c.p.	3,5		
524310	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto	3,5		
524320	Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves	3,5		
524330	Servicios para la aeronavegación	3,5		
524390	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.	3,5		
<b>530</b>	<b>Servicios de correos y mensajerías</b>			
530010	Servicio de correo postal	3,5		
530090	Servicios de mensajerías n.c.p.	3,5	6	Art. 10
530091	Servicio de mensajería puerta a puerta gestionado mediante plataformas de gestión electrónica, portales digitales y/o aplicaciones móviles	3,5	6	Art. 10
<b>I</b>	<b>SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y SERVICIOS DE COMIDA</b>			
<b>551</b>	<b>Servicios de alojamiento, excepto en camping</b>			
551010	Servicios de alojamiento por hora		4	
551021	Servicios de alojamiento en pensiones	3,5		
551022	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público	3,5		
551023	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público	3,5		
551090	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.	3,5		
<b>552</b>	<b>Servicios de alojamiento en campings</b>			
552000	Servicios de alojamiento en campings	3,5		
<b>561</b>	<b>Servicios de expendio de comidas y bebidas</b>			
561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo	3,5		
561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo	3,5		



## LEGISLATURA DE JUJUY

**//- CORRESPONDE A LEY N° 6442.-**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	ALICUOTA GENERAL	ALICUOTA ESPECIAL	Ley Impositiva 2025 Anexo III
561013	Servicios de "fastfood" y locales de venta de comidas y bebidas al paso	3,5		
561014	Servicios de expendio de bebidas en bares	3,5		
561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.	3,5		
561020	Servicios de preparación de comidas para llevar			Art. 6
561030	Servicio de expendio de helados			Art. 6
561040	Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes.			Art. 6
<b>562</b>	<b>Servicios de preparación de comidas para empresas y servicios de comidas n.c.p.</b>			
562010	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos	3,5		
562091	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos.	3,5		
562099	Servicios de comidas n.c.p.	3,5		
<b>J</b>	<b>INFORMACION Y COMUNICACIONES</b>			
<b>581</b>	<b>Edición</b>			
581100	Edición de libros, folletos, y otras publicaciones	3,5	0	
581200	Edición de directorios y listas de correos	3,5		
581300	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas	3,5	0	
581900	Edición n.c.p.	3,5		
<b>591</b>	<b>Servicios de cinematografía</b>			
591110	Producción de filmes y videocintas	3,5		
591120	Postproducción de filmes y videocintas	3,5		
591200	Distribución de filmes y videocintas	3,5		
591300	Exhibición de filmes y videocintas	3,5		
<b>592</b>	<b>Servicios de grabación de sonido y edición de música</b>			
592000	Servicios de grabación de sonido y edición de música	3,5		
<b>601</b>	<b>Emisión y transmisión de radio</b>			
601000	Emisión y retransmisión de radio	3,5		
<b>602</b>	<b>Servicios de televisión</b>			
602100	Emisión y retransmisión de televisión abierta		4	



**LEGISLATURA DE JUJUY**

**//- CORRESPONDE A LEY N° 6442.-**

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>ALICUOTA GENERAL</b>	<b>ALICUOTA ESPECIAL</b>	<b>Ley Impositiva 2025 Anexo III</b>
602200	Operadores de televisión por suscripción.		4	
602310	Emisión de señales de televisión por suscripción		4	
602320	Producción de programas de televisión		4	
602900	Servicios de televisión n.c.p		4	
<b>611</b>	<b>Servicios de telefonía fija</b>			
611010	Servicios de locutorios		4	Art. 10
611090	Servicios de telefonía fija, excepto locutorios		4	
<b>612</b>	<b>Servicios de telefonía móvil</b>			
612000	Servicios de telefonía móvil		6,5	
<b>613</b>	<b>Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión</b>			
613000	Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión		4	
<b>614</b>	<b>Servicios de telecomunicación vía internet</b>			
614010	Servicios de proveedores de acceso a internet		4	
614090	Servicios de telecomunicación vía internet n.c.p.		4	
<b>619</b>	<b>Servicios de telecomunicaciones n.c.p.</b>			
619000	Servicios de telecomunicaciones n.c.p.		4	
<b>620</b>	<b>Servicios de programación y consultoría informática y actividades conexas</b>			
620100	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática	3,5	1,8	Art. 8
620200	Servicios de consultores en equipo de informática	3,5	1,8	Art. 8
620300	Servicios de consultores en tecnología de la información	3,5	1,8	Art. 8
620900	Servicios de informática n.c.p.	3,5	1,8	Art. 8
620900	Servicios de informática n.c.p. (Toda actividad que se desarrollen a través de plataformas online, sitios web, aplicaciones tecnológicas, dispositivos y/o plataformas digitales y/o móviles o similares, para la facilitación o realización de pedidos y envíos (entregas) de comida, bienes,		6	Art. 11



## LEGISLATURA DE JUJUY

**//- CORRESPONDE A LEY N° 6442.-**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	ALICUOTA GENERAL	ALICUOTA ESPECIAL	Ley Impositiva 2025 Anexo III
	productos y/o prestaciones de servicios subyacentes directamente entre los usuarios, y para la comercialización de bienes y/o servicios de terceros (usuarios); en la medida que los mismos sean retribuidas por comisiones o retribución y/u otros análogos.)			
620900	Servicios de informática n.c.p. (Las actividades que se desarrollen a través de plataformas online, sitio web, aplicaciones tecnológicas, dispositivos y/o plataformas digitales y/o móviles o similares, para facilitar la gestión o procesamiento de pagos, o agregación o agrupación de pagos, a fin de recibir o efectuar pagos por cuenta y orden de terceros y, la de cualquier otro tipo de servicio consistente en la emisión, administración, gestión, procesamiento, rendición y transmisión de fondos de pago electrónico a través de aplicaciones informáticas, interfaces, páginas de Internet, u otros medios de comunicación electrónica o digital.)		8	Art. 11
620901	Servicios de desarrollo, diseño y/o mantenimiento de plataformas de gestión electrónica, portales digitales y/o aplicaciones móviles	3,5	1,8	Art. 8
<b>631</b>	<b>Procesamiento de datos, hospedaje y actividades conexas; portales web</b>			
631110	Procesamiento de datos	3,5		Art. 10
631111	Servicio de validación criptográfica de datos y/o transacciones vinculadas a criptoactivos	3,5		
631112	Servicio de validación criptográfica de datos y/o transacciones, excepto las vinculadas a criptoactivos			
631120	Hospedaje de datos	3,5		
631121	Servicios de locación de poder de minado de criptoactivos	3,5		
631122	Servicios de locación de poder de minado excepto de criptoactivos	3,5		



## LEGISLATURA DE JUJUY

**//- CORRESPONDE A LEY N° 6442.-**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	ALICUOTA GENERAL	ALICUOTA ESPECIAL	Ley Impositiva 2025 Anexo III
631123	Servicios de custodia de criptoactivos	3,5		
631190	Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos n.c.p.	3,5		
631200	Portales web	3,5		
631201	Servicio de intermediación en la compraventa de bienes muebles, prestación de servicios -excepto financieros- y/o locación de obra mediante plataformas de gestión electrónica, portales digitales y/o aplicaciones móviles	3,5		
631202	Servicio de intermediación en la prestación de servicios de mensajería gestionados mediante plataformas de gestión electrónica, portales digitales y/o aplicaciones móviles	3,5		
<b>639</b>	<b>Servicios de agencias de noticias y servicios de información n.c.p.</b>			
639100	Agencias de noticias	3,5	1,8	Art. 8
639900	Servicios de información n.c.p.	3,5		Art. 10
<b>K</b>	<b>INTERMEDIACIÓN FINANCIERA Y SERVICIOS DE SEGUROS</b>			
<b>641</b>	<b>Intermediación monetaria</b>			
641100	Servicios de la banca central		8	
641910	Servicios de la banca mayorista		8	
641920	Servicios de la banca de inversión		8	
641930	Servicios de la banca minorista		8	
641941	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras		8	
641942	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles		8	
641943	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito		8	
<b>642</b>	<b>Servicios de sociedades de cartera</b>			
642000	Servicios de sociedades de cartera		8	
<b>643</b>	<b>Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares</b>			
643001	Servicios de Fideicomisos		8	



## LEGISLATURA DE JUJUY

**//- CORRESPONDE A LEY N° 6442.-**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	ALICUOTA GENERAL	ALICUOTA ESPECIAL	Ley Impositiva 2025 Anexo III
643009	Fondos y Sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.		8	
<b>649</b>	<b>Servicios financieros excepto los de la banca central y las entidades financieras</b>			
649100	Arrendamiento financiero, leasing		8	
649210	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas		8	
649220	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito		8	
649290	Servicios de crédito n.c.p.		8	
649291	Servicios de crédito por parte de proveedores no financieros otorgados mediante plataformas de gestión electrónica, portales digitales y/o aplicaciones móviles		8	
649292	Servicios de crédito por parte de proveedores no financieros excepto los otorgados mediante plataformas móviles portales digitales y/o aplicaciones móviles		8	
649910	Servicios de agentes de mercado abierto "puros"		8	
649991	Servicios de socios inversores en sociedades regulares según Ley 19.550 - S.R.L., S.C.A, etc, excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999 -		8	
649992	Compraventa e intercambio de criptoactivos por cuenta propia		8	
649999	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.		8	
<b>651</b>	<b>Servicios de seguros</b>			
651110	Servicios de seguros de salud		6	
651120	Servicios de seguros de vida		6	
651130	Servicios de seguros personales excepto los de salud y de vida		6	
651210	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)		6	
651220	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)		6	
651310	Obras Sociales		6	
651320	Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales		6	
<b>652</b>	<b>Reaseguros</b>			



## LEGISLATURA DE JUJUY

**//- CORRESPONDE A LEY N° 6442.-**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	ALICUOTA GENERAL	ALICUOTA ESPECIAL	Ley Impositiva 2025 Anexo III
652000	Reaseguros		6	
<b>653</b>	<b>Administración de fondos de pensiones</b>			
653000	Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria		6	
<b>661</b>	<b>Servicios auxiliares a la actividad financiera, excepto a los servicios de seguros</b>			
661111	Servicios de mercados y cajas de valores		8	
661121	Servicios de mercados a término		8	
661131	Servicios de bolsas de comercio		8	
661910	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros		8	
661920	Servicios de casas y agencias de cambio		8	
661920	Servicios de casas y agencias de cambio. Artículo 248 inc. 5 Cod. Fiscal. Opción diferencia de precios		6	Art. 9
661930	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros		8	
661991	Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior		8	
661992	Servicios de administradoras de vales y tickets		8	
661993	Servicios destinados a facilitar la gestión de transferencias, compraventa, inversión y/o intercambio de criptoactivos a través de plataformas de gestión electrónica, portales digitales y/o aplicaciones móviles		8	
661994	Servicios de administración, gestión, control y/o procesamiento de cobros y/o pagos		8	
661999	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p.		8	
<b>662</b>	<b>Servicios auxiliares a los servicios de seguros</b>			
662010	Servicios de evaluación de riesgos y daños		6	
662020	Servicios de productores y asesores de seguros		6	
662090	Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.		6	



## LEGISLATURA DE JUJUY

**//- CORRESPONDE A LEY N° 6442.-**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	ALICUOTA GENERAL	ALICUOTA ESPECIAL	Ley Impositiva 2025 Anexo III
<b>663</b>	<b>Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata</b>			
663000	Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata		8	
<b>L</b>	<b>SERVICIOS INMOBILIARIOS</b>			
<b>681</b>	<b>Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados</b>			
681010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares	3,5		
681020	Servicios de alquiler de consultorios médicos	3,5		
681098	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.	3,5		
681099	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.	3,5		
<b>682</b>	<b>Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata</b>			
682010	Servicios de administración de consorcios de edificios	3,5		
682091	Servicios prestados por inmobiliarias		6	
682099	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.		1,8 - 6	Art 8 - Art 10
<b>M</b>	<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS</b>			
<b>691</b>	<b>Servicios jurídicos</b>			
691001	Servicios jurídicos	3,5	1,8	Art. 8
691002	Servicios notariales	3,5	1,8	Art. 8
<b>692</b>	<b>Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal</b>			
692000	Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal	3,5	1,8	Art. 8
<b>702</b>	<b>Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial</b>			
702010	Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud; servicios de auditoría y medicina legal; servicio de asesoramiento farmacéutico	3,5	1,8	Art. 8



**LEGISLATURA DE JUJUY**

**//- CORRESPONDE A LEY N° 6442.-**

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>ALICUOTA GENERAL</b>	<b>ALICUOTA ESPECIAL</b>	<b>Ley Impositiva 2025 Anexo III</b>
702091	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas	3,5	0	
702092	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los cuerpos de dirección en sociedades excepto anónimas	3,5		
702099	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.	3,5	1,8	Art. 8
<b>711</b>	<b>Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios técnicos n.c.p.</b>			
711001	Servicios relacionados con la construcción.	3,5	1,8	Art. 8
711002	Servicios geológicos y de prospección	3,5	1,8	Art. 8
711003	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones	3,5	1,8	Art. 8
711009	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.	3,5	1,8	Art. 8
<b>712</b>	<b>Ensayos y análisis técnicos</b>			
712000	Ensayos y análisis técnicos	3,5	1,8	Art. 8
<b>721</b>	<b>Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y de las ciencias exactas y naturales</b>			
721010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología	3,5	1,8	Art. 8
721020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas	3,5	1,8	Art. 8
721030	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias	3,5	1,8	Art. 8
721090	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.	3,5	1,8	Art. 8
<b>722</b>	<b>Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades</b>			



## LEGISLATURA DE JUJUY

**//- CORRESPONDE A LEY N° 6442.-**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	ALICUOTA GENERAL	ALICUOTA ESPECIAL	Ley Impositiva 2025 Anexo III
722010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales	3,5	1,8	Art. 8
722020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas	3,5	1,8	Art. 8
<b>731</b>	<b>Servicios de publicidad</b>			
731001	Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario		6	
731001	Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario (Ingresos derivados de las actividades de comercialización de servicios digitales de formatos publicitarios, ofertas y otros contenidos patrocinados en línea mediante plataformas online, sitio web, aplicaciones tecnológicas, dispositivos y/o plataformas digitales y/o móviles o similares, propias o de terceros.)		6	Art. 11
731002	Servicio de creación, edición, producción, difusión y/o publicidad de contenido audiovisual que sea utilizado y/o reproducido través de redes sociales, aplicaciones tecnológicas y/o plataformas digitales y otras actividades económicas vinculadas a creadores de contenido		6	
731009	Servicios de publicidad n.c.p.		6	
<b>732</b>	<b>Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública</b>			
732000	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública	3,5	1,8	Art. 8
<b>741</b>	<b>Servicios de diseño especializado</b>			
741000	Servicios de diseño especializado	3,5	1,8	Art. 8
<b>742</b>	<b>Servicios de fotografía</b>			
742000	Servicios de fotografía	3,5	1,8	Art. 8
<b>749</b>	<b>Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.</b>			
749001	Servicios de traducción e interpretación	3,5	1,8	Art. 8
749002	Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos	3,5	6	Art. 10
749003	Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales	3,5	6	Art. 10



## LEGISLATURA DE JUJUY

**//- CORRESPONDE A LEY N° 6442.-**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	ALICUOTA GENERAL	ALICUOTA ESPECIAL	Ley Impositiva 2025 Anexo III
749009	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	3,5	1,8	Art. 8
<b>750</b>	<b>Servicios veterinarios</b>			
750000	Servicios veterinarios	3,5	1,8	Art. 8
<b>N</b>	<b>ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS DE APOYO</b>			
<b>771</b>	<b>Alquiler de vehículos automotores y equipo de transporte sin conductor ni operarios</b>			
771110	Alquiler de automóviles sin conductor	3,5		
771190	Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios	3,5		
771210	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación	3,5		
771220	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación	3,5		
771290	Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operarios	3,5		
<b>772</b>	<b>Alquiler de efectos personales y enseres domésticos</b>			
772010	Alquiler de videos y video juegos	3,5		
772091	Alquiler de prendas de vestir	3,5		
772099	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	3,5		
<b>773</b>	<b>Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal</b>			
773010	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios	3,5		
773020	Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios	3,5		
773030	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios	3,5		
773040	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras	3,5		
773090	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal	3,5		
<b>774</b>	<b>Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros</b>			
774000	Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros	3,5		
<b>780</b>	<b>Obtención y dotación de personal</b>			



## LEGISLATURA DE JUJUY

**//- CORRESPONDE A LEY N° 6442.-**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	ALICUOTA GENERAL	ALICUOTA ESPECIAL	Ley Impositiva 2025 Anexo III
780000	Obtención y dotación de personal	3,5		
<b>791</b>	<b>Servicios de agencias de viaje y otras actividades complementarias de apoyo turístico</b>			
791100	Servicios minoristas de agencias de viajes	3,5	6	Art. 10
791200	Servicios mayoristas de agencias de viajes	3,5		
791901	Servicios de turismo aventura	3,5		
791909	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.	3,5		
<b>801</b>	<b>Servicios de seguridad e investigación</b>			
801010	Servicios de transporte de caudales y objetos de valor	3,5		
801020	Servicios de sistemas de seguridad	3,5		
801090	Servicios de seguridad e investigación n.c.p.	3,5		
<b>811</b>	<b>Servicio combinado de apoyo y edificio</b>			
811000	Servicio combinado de apoyo a edificios	3,5		
<b>812</b>	<b>Servicios de limpieza de edificios</b>			
812010	Servicios de limpieza general de edificios	3,5		
812020	Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano	3,5		
812090	Servicios de limpieza n.c.p.	3,5		
<b>813</b>	<b>Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes</b>			
813000	Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes	3,5		
<b>821</b>	<b>Servicios de apoyo a la administración de oficinas y empresas</b>			
821100	Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas	3,5		
821900	Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina	3,5		
<b>822</b>	<b>Servicios de call center</b>			
822000	Servicios de call center	3,5		
<b>823</b>	<b>Servicios de organización de convenciones y exposiciones</b>			



## LEGISLATURA DE JUJUY

**//- CORRESPONDE A LEY N° 6442.-**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	ALICUOTA GENERAL	ALICUOTA ESPECIAL	Ley Impositiva 2025 Anexo III
	<b>comerciales, excepto culturales y deportivos</b>			
823000	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos.	3,5		
<b>829</b>	<b>Servicios empresariales n.c.p.</b>			
829100	Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia	3,5		
829200	Servicios de envase y empaque	3,5		
829900	Servicios empresariales n.c.p.	3,5		
<b>O</b>	<b>ADMINISTRACION PUBLICA, DEFENSA Y SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA</b>			
<b>841</b>	<b>Servicios de la administración pública</b>			
841100	Servicios generales de la Administración Pública		0	
841200	Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria		0	
841300	Servicios para la regulación de la actividad económica		0	
841900	Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública		0	
<b>842</b>	<b>Prestación pública de servicios a la comunidad en general</b>			
842100	Servicios de asuntos exteriores		0	
842200	Servicios de defensa		0	
842300	Servicios para el orden público y la seguridad		0	
842400	Servicios de justicia		0	
842500	Servicios de protección civil		0	
<b>843</b>	<b>Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales</b>			
843000	Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales		0	
<b>P</b>	<b>ENSEÑANZA</b>			
<b>851</b>	<b>Enseñanza inicial y primaria</b>			
851010	Guarderías y jardines maternos	3,5		
851020	Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria	3,5		
<b>852</b>	<b>Enseñanza secundaria</b>			
852100	Enseñanza secundaria de formación general	3,5		



## LEGISLATURA DE JUJUY

//- CORRESPONDE A LEY N° 6442.-

CODIGO	DESCRIPCIÓN	ALICUOTA GENERAL	ALICUOTA ESPECIAL	Ley Impositiva 2025 Anexo III
852200	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional	3,5		
<b>853</b>	<b>Enseñanza superior y formación de posgrado</b>			
853100	Enseñanza terciaria	3,5		
853201	Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado	3,5	1,8	Art. 8
853300	Formación de posgrado	3,5	1,8	Art. 8
<b>854</b>	<b>Servicios de enseñanza n.c.p.</b>			
854910	Enseñanza de idiomas	3,5	1,8	Art. 8
854920	Enseñanza de cursos relacionados con informática	3,5	1,8	Art. 8
854930	Enseñanza para adultos, excepto discapacitados	3,5	1,8	Art. 8
854940	Enseñanza especial y para discapacitados	3,5	1,8	Art. 8
854950	Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas	3,5	1,8	Art. 8
854960	Enseñanza artística	3,5	1,8	Art. 8
854990	Servicios de enseñanza n.c.p.	3,5		
<b>855</b>	<b>Servicios de apoyo a la educación</b>			
855000	Servicios de apoyo a la educación	3,5	1,8	Art. 8
<b>Q</b>	<b>SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES</b>			
<b>861</b>	<b>Servicios de hospitales</b>			
861010	Servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental	3,5		
861020	Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental	3,5		
<b>862</b>	<b>Servicios de atención ambulatoria realizados por médicos y odontólogos</b>			
862110	Servicios de consulta médica	3,5	1,8	Art. 8
862120	Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria	3,5		
862130	Servicios de atención medica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud.	3,5	1,8	Art. 8
862200	Servicios odontológicos	3,5	1,8	Art. 8
<b>863</b>	<b>Servicios de prácticas de diagnóstico y tratamiento; servicios integrados de consulta, diagnóstico y tratamiento</b>			
863110	Servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorios	3,5	1,8	Art. 8



## LEGISLATURA DE JUJUY

**//- CORRESPONDE A LEY N° 6442.-**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	ALICUOTA GENERAL	ALICUOTA ESPECIAL	Ley Impositiva 2025 Anexo III
863120	Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes	3,5	1,8	Art. 8
863190	Servicios de prácticas de diagnóstico n.c.p.	3,5	1,8	Art. 8
863200	Servicios de tratamiento	3,5	1,8	Art. 8
863300	Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento	3,5		
<b>864</b>	<b>Servicios de emergencias y traslados</b>			
864000	Servicios de emergencias y traslados	3,5		
<b>869</b>	<b>Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.</b>			
869010	Servicios de rehabilitación física	3,5	1,8	Art. 8
869090	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.	3,5	1,8	Art. 8
<b>870</b>	<b>Servicios sociales con alojamiento</b>			
870100	Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento	3,5		
870210	Servicios de atención a ancianos con alojamiento	3,5		
870220	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento	3,5		
870910	Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados con alojamiento	3,5		
870920	Servicios de atención a mujeres con alojamiento	3,5		
870990	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.	3,5		
<b>880</b>	<b>Servicios sociales sin alojamiento</b>			
880000	Servicios sociales sin alojamiento	3,5		
<b>R</b>	<b>SERVICIOS ARTÍSTICOS, CULTURALES, DEPORTIVOS Y DE ESPARCIMIENTO</b>			
<b>900</b>	<b>Servicios artísticos y de espectáculos</b>			
900011	Producción de espectáculos teatrales y musicales	3,5		
900021	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas	3,5		
900030	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales	3,5		
900040	Servicios de agencias de ventas de entradas	3,5		



## LEGISLATURA DE JUJUY

**//- CORRESPONDE A LEY N° 6442.-**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	ALICUOTA GENERAL	ALICUOTA ESPECIAL	Ley Impositiva 2025 Anexo III
900091	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.	3,5		
<b>910</b>	<b>Servicios de bibliotecas, archivos y museos y servicios culturales n.c.p.</b>			
910100	Servicios de bibliotecas y archivos	3,5		
910200	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos	3,5		
910300	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales	3,5		
910900	Servicios culturales n.c.p.	3,5		
<b>920</b>	<b>Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas</b>			
920001	Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares		6	
920009	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.		6	
920009	Actividades de juegos que se desarrollen y/o exploten a través de cualquier medio, plataforma o aplicación tecnológica y/o dispositivo y/o plataforma digital y/o móvil o similares, tales como: ruleta online, blackjack, baccarat, punto y banca, póker mediterráneo, video póker online, siete y medio, hazzard, monte, rueda de la fortuna, seven fax, bingo, tragaperras, apuestas deportivas, craps, keno, etc.		6	Art. 11
<b>931</b>	<b>Servicios para la práctica deportiva</b>			
931010	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes	3,5		
931020	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes	3,5		
931030	Promoción y producción de espectáculos deportivos	3,5		
931041	Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas	3,5		
931042	Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas	3,5		
931050	Servicios de acondicionamiento físico	3,5		



## LEGISLATURA DE JUJUY

**//- CORRESPONDE A LEY N° 6442.-**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	ALICUOTA GENERAL	ALICUOTA ESPECIAL	Ley Impositiva 2025 Anexo III
931090	Servicios para la práctica deportiva n.c.p.	3,5		
<b>939</b>	<b>Servicios de esparcimiento n.c.p</b>			
939010	Servicios de parques de diversiones y parques temáticos	3,5		
939020	Servicios de salones de juegos		6	
939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	3,5		
939090	Servicios de entretenimiento n.c.p.	3,5		
<b>S</b>	<b>SERVICIOS DE ASOCIACIONES Y SERVICIOS PERSONALES</b>			
<b>941</b>	<b>Servicios de organizaciones empresariales, profesionales y de empleadores</b>			
941100	Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores	3,5		
941200	Servicios de organizaciones profesionales	3,5		
<b>942</b>	<b>Servicios de sindicatos</b>			
942000	Servicios de sindicatos	3,5		
<b>949</b>	<b>Servicios de asociaciones n.c.p.</b>			
949100	Servicios de organizaciones religiosas	3,5		
949200	Servicios de organizaciones políticas	3,5		
949910	Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras	3,5		
949920	Servicios de consorcios de edificios	3,5		
949930	Servicios de cooperativas cuando realizan varias actividades	3,5		
949990	Servicios de asociaciones n.c.p.	3,5		
<b>951</b>	<b>Reparación y mantenimiento de equipos informáticos y equipos de comunicación</b>			
951100	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos	3,5		
951200	Reparación y mantenimiento de equipos de telefonía y de comunicación	3,5		
<b>952</b>	<b>Reparación de efectos personales y enseres domésticos</b>			
952100	Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico	3,5		
952200	Reparación de calzado y artículos de marroquinería	3,5		
952300	Reparación de tapizados y muebles	3,5		



**LEGISLATURA DE JUJUY**

//- CORRESPONDE A LEY N° 6442.-

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>ALICUOTA GENERAL</b>	<b>ALICUOTA ESPECIAL</b>	<b>Ley Impositiva 2025 Anexo III</b>
952910	Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías	3,5		
952920	Reparación de relojes y joyas. Relojerías	3,5		
952990	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	3,5		
<b>960</b>	<b>Servicios personales n.c.p.</b>			
960101	Servicios de limpieza de prendas prestado por tintorerías rápidas	3,5		
960102	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco	3,5		
960201	Servicios de peluquería	3,5		
960202	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería	3,5		
960300	Pompas fúnebres y servicios conexos	3,5		
960910	Servicios de centros de estética, spa y similares	3,5		
960990	Servicios personales n.c.p.	3,5		
<b>T</b>	<b>SERVICIOS DE HOGARES PRIVADOS QUE CONTRATAN SERVICIO DOMESTICO</b>			
<b>970</b>	<b>Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico</b>			
970000	Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico	3,5		
<b>U</b>	<b>SERVICIOS DE ORGANIZACIONES Y ÓRGANOS EXTRATERRITORIALES</b>			
<b>990</b>	<b>Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales</b>			
990000	Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales	3,5		